

ANEXO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES

ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Ley de Bases de Régimen Local en el artículo 25, punto 2 apartado e) establece que será competencias de los Ayuntamientos la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales recoge la Prestación de Alojamiento Alternativo definiéndola como conjunto de actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales para conseguir que el individuo en situación de necesidad cuente con un marco estable para el desarrollo de la convivencia. Para este fin los ayuntamientos podrán establecer como una de las prestaciones de alojamiento alternativo una red de Albergues.

El Plan de Inclusión de la Ciudad de Melilla 2013-2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre las acciones que corresponden al área de servicios sociales: 4 Mantener el programa de alojamiento alternativo facilitando el acceso a hogares monoparentales con menores en riesgo, jóvenes y colectivos vulnerables.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF G-28256667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

48 PLAZAS

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

CALLE GARCIA CABRELLES Nº 91

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

24 horas/365 días.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Financiación del mantenimiento de plazas para la atención transeúntes y personas socialmente desfavorecidas de Melilla

9.- PRESUPUESTO TOTAL

TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (301.892, 31 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

1 Técnico Superior Integración social (JC)

1 Cocinero (JC)

6 Celadores (JC)

1 Limpiadora (JC)

2 Limpiadoras (MJ)

1 Ayudante de Cocina (MJ)

Gasto en Personal:

DOS CIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€) incluidos Seguros Sociales

Actividades y mantenimiento:

OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (86.892,31€)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

384.- El día 17 de febrero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de los programas de promoción de estilos de vida saludables.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de febrero de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

En Melilla, a 17 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

De otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el art. 9º de los estatutos de la Asociación.